Elena Guevara

Gobernación del CAUCA | Secretaría de Educación y Cultura

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subsecretario de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
FECHA	Marzo de 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Gobernador del Departamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Título I de la Ley 2200 de 2022, *"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, los Departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Educación y Cultura, que tiene como función, entre otras, "Dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de Educación y Cultura del Departamento, atendiendo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad con las competencias municipales y autoridades territoriales, garantizando el enfoque diferencial y propendiendo su universalidad, pertinencia y calidad", en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

En los últimos años, especialmente a partir de la promulgación de la ley 715 de 2001, Colombia ha vivido importantes transformaciones en la organización de su sistema escolar.

El componente educativo es primordial para el desarrollo social y económico de un país, y un factor determinante para la disminución de las brechas e inequidad social. El sistema educativo colombiano ha experimentado importantes avances en los últimos años, tanto en términos de cobertura como de calidad; sin embargo, estos avances no pueden ser ajenos a las acciones que desde la Secretaría de Educación y cultura se deben proporcionar para soportar el funcionamiento del sistema educativo escolar del departamento.

El derecho a la educación, como pilar fundamental para el progreso de la sociedad, debe ser garantizado en el sistema educativo. Por lo tanto, es esencial que las entidades territoriales emprendan acciones centradas en mejorar los índices de cobertura, calidad y permanencia.

Las Entidades Territoriales certificadas, según lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la responsabilidad de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, asegurando cobertura, calidad y eficiencia. Esto implica planificación, organización, coordinación, distribución de recursos y control para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido.

La Secretaría de Educación y Cultura del departamento tiene la misión, a través de los recursos del Sistema General de Participación (SGP), de proponer y gestionar proyectos enfocados en mantener y mejorar los niveles de calidad y cobertura educativa. El fin es reducir el ausentismo y la deserción escolar, aumentar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y facilitar el acceso a la educación superior. Esto se logra mediante el desarrollo de competencias, habilidades y capacidades en los estudiantes del Departamento del Cauca. Para alcanzar estos fines, es esencial fortalecer la capacidad administrativa en los procesos misionales de la entidad, a través del acompañamiento en la implementación de estrategias de calidad, cobertura educativa y sus respectivas gestiones, así como en la inspección y vigilancia de los establecimientos educativos.

Por lo antes expuesto, una vez identificada y analizada la situación en el departamento del Cauca y con el fin de incrementar la cobertura neta en educación inicial, prescolar, básica y media de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Cauca, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, formuló el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN PRO DE MANTENER LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", identificado con el Código BPIN 202500000011293, concepto de viabilidad de fecha 29 de enero de 2025 de la oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca y oficio aclaratorio No.4.0-2025-00254 del 25 de febrero de 2025, mediante el cual se incorporan las actividades al perfil 15 .

La inspección y vigilancia de la educación, como función de estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Tiene como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, por ello dentro de las *actividades que contempla el proyecto, se encuentra la actividad 1.1* **Brindar acompañamiento en las estrategias de calidad y**

cobertura educativa. La implementación de esta actividad implica la contratación de talento humano altamente capacitado y con experiencia específica en las áreas de despacho del Secretario, Subsecretaría, Calidad Educativa y Cobertura Educativa. Esta contratación abarcará a cada una de las dependencias que conforman los grupos mencionados, garantizando que cada área cuente con profesionales cualificados para desempeñar sus funciones de manera eficiente. Todo esto se llevará a cabo en estricta concordancia con la estructura administrativa y misionalidad de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, asegurando una organización coherente y alineada con los objetivos estratégicos de la entidad, optimizando así los procesos y recursos disponibles para la mejora continua de la calidad educativa y la cobertura en los municipios no certificados

El proyecto se enmarca en el plan de desarrollo departamental "LA FUERZA DEL PUEBLO 2024-2027, LINEA ESTRATEGICA: Oportunidades para soñar, SECTOR DE INVERSIÓN: Educación, PROGRAMAS: Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, META: Mantener 61.428 niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos con estrategias de permanencia (gratuidad) por año sin tener en cuenta su edad por nivel educativo.

En consideración a lo antes expuesto y en aras de mejorar la gestión en las áreas misionales de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, se requiere vincular personal profesional y de apoyo a la gestión, en el proyecto se estableció la necesidad de contratar el siguiente perfil:

PROFESIONAL			
N°	**OBJETO**	**PERFIL**	**CANTIDAD REQUERIDA**
38	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA EN APOYO A LA SUPERVISIÓN Y AL SEGUIMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EDUCATIVA DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS. EN EL MARCO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN PRO DE MANTENER LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA BE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUC	ABOGADO CON TÍTULO DE POSGRADO EN DERECHO PÚBLICO Ó CONSTITUCIONAL Ó ADMINISTRATIVO Ó EN CONTRATACIÓN ESTATAL, CON DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	1

Se procedió a la verificación de que la necesidad se encuentra prevista en la proyección del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y/o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional se establece que es conveniente contratar los servicios de un abogado con título de posgrado en derecho público ó constitucional ó administrativo ó en contratación estatal, con dos años de experiencia profesional.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un abogado con título de posgrado en derecho público ó constitucional ó administrativo ó en contratación estatal, con dos años de experiencia profesional, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*".

A partir de lo anterior es claro que los servicios de un abogado con título de posgrado en derecho público ó constitucional ó administrativo ó en contratación estatal, con dos años de experiencia profesional, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los serviciosprofesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de los servicios de un (1) abogado con título de posgrado en derecho público ó constitucional ó administrativo ó en contratación estatal, con dos años de experiencia profesional, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual para lo cual se expone de manera breve la normatividad que rige el ejercicio de la mencionada profesión:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.", y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

"ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

ARTICULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.

ARTICULO 4o. Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.

ARTICULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado."

2.1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971 los futuros contratistas deben acreditar que se encuentran inscritos como abogados, para efectos de lo cual aportarán copia del diploma de Abogado y/o acta de grado, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión. Así mismo, deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado de la especialización, en caso de que sea aplicable.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de un (1) abogado con título de posgrado en derecho público ó constitucional ó administrativo ó en contratación estatal, con dos años de experiencia profesional, tenemos que en el Departamento del Cauca existe suficiente oferta de personal en los campos descritos, dado que en la región hay instituciones e institutos que ofrecen estos programas, tales como las Universidades del Cauca, Universidad Cooperativa, Fundación Universitaria de Popayán, Comfacauca, entre otras, además de la oferta académica en el suroccidente Colombiano, siendo amplía la oferta de personal en la materia. A partir de lo anterior, la entidad manejara estándares de honorarios fijados por el Departamento.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** un (1) abogado con título de posgrado en derecho público ó constitucional ó administrativo ó en contratación estatal, con dos años de experiencia profesional.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA EN APOYO A LA SUPERVISIÓN Y AL SEGUIMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EDUCATIVA DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS. EN EL MARCO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN PRO DE MANTENER LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA BE LAS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la articulación de acciones de seguimiento en los componentes jurídico, técnico, administrativo y financiero a los contratos y/o proyectos que sean asignados, mediante la presentación de plan de trabajo.

2. Brindar apoyo a la supervisión en la revisión y verificación de los soportes de ejecución, presentados por los contratistas, según asignación realizada, en virtud de lo cual deberá:

a) Presentar en los términos determinados en los contratos sujeto de apoyo, las observaciones y/o devoluciones a la documentación presentada por los operadores para la respectiva subsanación, según sea el caso.

b) Presentar informes mensuales sobre el avance de la ejecución de los contratos sujetos de apoyo a la supervisión, recomendaciones y observaciones.

3. Apoyar con la proyección y trámite de los informes de supervisión y las actas parciales, finales y de liquidación, respecto de los contratos designados.

4. Apoyar a los supervisores principales de los contratos y/o proyectos en los trámites, reportes u otros requeridos en las plataformas de la entidad y otras entidades (SIRECI, GESPROY, SECOP, otras), de acuerdo a la necesidad.

5. Brindar apoyo en la consolidación de las necesidades derivadas de los proyectos, mediante la elaboración de estudios previos, y apoyo jurídico y técnico a los procesos contractuales que así lo requieran, en desarrollo de los citados proyectos, de acuerdo la designación realizada.

6. Brindar apoyo en las actividades requeridas en los procesos de formulación, viabilidad, ajuste, consolidación, seguimiento a trámites de aprobaciones o vistos buenos de los proyectos, de acuerdo a la designación realizada.

7. Informar a la entidad oportunamente, sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual y /o de los proyectos sujeto de apoyo y brindar las recomendaciones respectivas.

8. Apoyar en el análisis de las necesidades de modificación y/o ajustes requeridos a los proyectos y/o contratos designados en apoyo, verificando su viabilidad en cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan la materia, así como apoyar su trámite si hay lugar a ello.

9. Apoyar con el desarrollo de vistas técnicas de acuerdo a la designación realizada, en virtud de las cuales deberá:

A). Apoyar la articulación y programación de las acciones requeridas en campo.

B). Presentar programación previa a cada salida, indicando fechas, lugares a visitar y temáticas a tratar en cada una de las visitas programadas.

C). Presentar informe técnico de las visitas anexando evidencia fotográfica, listados de asistencia (cuando haya lugar) evidencia del resultado, recomendaciones y observaciones resultado de la visita.

10. Brindar apoyo jurídico administrativo al supervisor, con la elaboración de Informes, proyección de respuestas, requerimiento a contratistas, convocatorias, circulares, oficios, participación en eventos, emisión de conceptos, mesas de trabajo, comités, consolidación y/o reporte de información y/o planes, relacionadas con el seguimiento y monitoreo de los proyectos y/o contratos designados en apoyo u otras que se requieran en la órbita del objeto y actividades del contrato, de acuerdo a la designación realizada.

11. Las demás que se encuentren dentro de la órbita del objeto contractual

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integridad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN PRO DE MANTENER LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" identificado con el Código BPIN 202500000011293, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a Los términos del respectivo proyecto.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

3.3.1. Obligaciones generales a cargo del contratista

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1) Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2) Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

4) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7) Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
8) Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
9) Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
10) Cumplir con la ley general de archivo- Ley 594 del 2000.
11) Entregar a la oficina de servicios informáticos una copia de seguridad de la información y documentación generada en la ejecución contractual como requisito para el último pago.

3.3.2. Obligaciones del Departamento del Cauca

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar los documentos en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($38.444.360)** así: de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.600.000)** por concepto de honorarios y un

monto de hasta **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($4.844.360)** por concepto de gastos de viaje y/o desplazamiento y permanencia.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado y/o pos-grado) y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y el valor de honorarios similares a otras contrataciones realizadas en la vigencia anterior.

4.1 **FORMA DE PAGO**

El valor total estimado del contrato a celebrar es de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($38.444.360)** así: **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.600.000)** por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán en ocho (08) actas parciales por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.200.000)** cada una. Todas las actas se pagarán previa presentación del Informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

La suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($4.844.360)** como tope máximo por concepto de GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, VIAJE Y/O PERMANENCIA durante la vigencia del contrato, en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 544 de 2017, modificado por el Decreto 570 de 2019.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. Lugar de ejecución: Departamento del Cauca

5.2. Domicilio Contractual: La ciudad de Popayán – Cauca.

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de Wanner Darío Suárez Mantilla, Subsecretario de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien sea designado para tal fin. **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA,** pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)* ***4. Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con* ***la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Nota: Las actividades y productos estimados en la formulación del proyecto, su viabilidad y los presentes Estudios Previos corresponden en su integralidad a actividades contratadas bajo el ámbito de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, puesto que sus contenidos y finalidades no se enmarcan dentro del concepto textual de Consultoría, establecidos en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dado que no comprenden como tal asesorías técnicas, ni estudios previos necesarios para la ejecución de proyectos o estudios de diagnóstico,

prefactibilidad o factibilidad, ya que las actividades contratadas son inherentes al desarrollo ya existente y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, marzo de 2025.

WANNER DARÍO SUÁREZ MANTILLA
Subsecretario de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Proyecto: Diana P. Guerrero N- Profesional Universitario SED